



### **VISTOS:**

El Expediente Externo N°27666-2017, Expediente N° 27698-2022, Expediente ALGAT020240000057, sobre la solicitud de Inspección Ocular con fines de Adjudicación de Lote de Terreno, presentada por el administrado **ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES**, Informe Legal N° 000067-2025-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 10/02/2025, Informe N°000067-2025-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 28/03/2025, Informe N° 000197-2025-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 09/04/2025 e Informe Legal N° 000464-2025-GM-GAJ de fecha 20/05/2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Expediente Externo N° 27698-2022**, que contiene el **escrito de fecha 07/06/2022** y recibido por la Entidad Edil la misma fecha, el administrado **ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES**, solicita a ésta Entidad Edil, Inspección Ocular con fines de Adjudicación del Lote N° 2 de la Manzana D'3, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: **i) Recibo N° 148-0000014537 de fecha 07/06/2022 por concepto de inspección ocular- PROMUVI; ii) Copia Simple del Documento Nacional de Identidad correspondiente al señor ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES;**

Que, mediante **Informe N°352-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 12/07/2022**, el Asistente Técnico del PROMUVI adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que se procedió a revisar el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) y se verificó que el Lote de Terreno N° 2 de la Manzana D'3, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal se encuentra empadronada la señora **KATHERINE PAOLA BARTOLO VARGAS**. Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 15/06/2022, el técnico constató que el señor **ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES**, ejerce posesión física, actual y permanente del lote sub materia hace aproximadamente 08 años;

Que, mediante **Informe N°877-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 25/08/2022**, el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ha indicado que: *“De la documentación obrante en el Expediente Externo N° 27666-2017 de fecha 12.06.2017, el administrado presentó Certificado de Posesión N° 645-2014-MPCP-GAT-SGFP de fecha 06.05.2014 adicionado a su solicitud dicho certificado como documentación sustentatoria respecto a la posesión del lote sub materia, en cuanto al certificado mencionado se procedió a realizar la búsqueda en nuestro sistema de trámite documentario, en el cual se encontró que el Certificado de Posesión N° 645-2014-MPCP.GAT-SGFP de fecha 06.05.2014 obra en el Expediente 12975-2014 de fecha 26.03.2014; asimismo según se desprende del Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 15.06.2022, el solicitante se encontraría en posesión del predio sub materia hace aproximadamente 08 años (según lo manifestado por el recurrente, viviendo actualmente solo por lo que no acredita carga familiar”*, asimismo a efectos de garantizar un debido procedimiento administrativo, y evitar futuras controversias, el cual opina que se DERIVE los actuados a la **SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, ORDENAMIENTO**

**TERRITORIAL Y VIALIDAD**, a fin de: **OFICIAR** al administrado **ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES**, para que realice la publicación por edicto durante el termino de tres (03) días consecutivos en el diario local de mayor circulación de esta ciudad (Diario Ahora y/o Ímpetu); **4)** Efectuada la inspección, notificación y publicación y de no existir oposición a la solicitud de empadronamiento del lote sub materia **SE DERIVE** al área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial para determinar si es factible lo solicitado por el administrado;

Que, mediante **Oficio N° 301-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 31/08/2022**, se notificó al Señor **ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES** para que realice la publicación por Edicto durante el termino de (03) días consecutivos en el diario local de mayor circulación de esta ciudad; siendo ello así, mediante anexo de trámite al Expediente Externo N°27698-2022 el administrado adjunta la siguiente documentación: 1) Recorte de Periódico IMPETU correspondiente a los días 15, 16 y 17 de noviembre del 2022;

Que, con el **Informe N° 102-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 03/05/2023**, el Asistente Legal adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que mediante anexo de trámite al **Expediente Externo N° 27698-2022** de fecha 21/04/2023, el señor **ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES**, adjuntó la siguiente documentación: 1) Recorte de Periódico IMPETU correspondiente a los días 15, 16 y 17 de marzo del 2022, recomendando **DERIVAR** los actuados al área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de que emita opinión respecto de las publicaciones presentadas y determinar si se presentó oposición ante la solicitud de empadronamiento de la recurrente.

Que, con el **Informe Legal N° 557-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 15/06/2023**, el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, sugiere **DERIVAR LOS ACTUADOS A LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL – TRÁMITE DOCUMENTARIO**, a fin de obtener información si dentro de los siguientes días hábiles a la última publicación en el diario IMPETU, ha ingresado por trámite documentario algún documento impugnatorio que se evidencie la no conformidad del procedimiento respecto de la pretensión de empadronamiento sobre el lote sub materia, siendo que tal información fue remitida mediante **Informe N° 063-2023-ALC-GSG-UTD de fecha 21/06/2023**, confirmando que de acuerdo a la búsqueda realizada no se ha ubicado documento alguno de impugnación.

Que, con el **Informe Legal N° 0564-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 30/09/2024**, el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, haciendo un análisis legal al caso sub materia; ha indicado que es **PROCEDENTE** el pedido de **EMPADRONAMIENTO** solicitado por el señor **ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES** dentro del Padrón General de Moradores del PROMUVI. Opinando que se **DERIVE** los actuados, a la **SUB GERENCIA DE PLANAMIENTO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIALIDAD**, para la continuidad del proceso de adjudicación del lote sub materia en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2020, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021.

Que mediante **Informe N°000229-2024-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 09/10/2024**, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que el administrado **ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES**, cumplió con presentar la siguiente documentación: **1)** Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terrenos para ocupantes informales de fecha 02/10/2024; **2)** Declaración Jurada de Residencia de fecha 02/10/2024; **3)** Declaración Jurada de Soltería de fecha 02/10/2024; **4)** Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 02/10/2024; **5)** Declaración Jurada de No Haber Transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda o comercial en el término de los últimos 3 años de fecha 02/10/2024; **6)** Declaración Jurada de no haber recibido lotes de terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 02/10/2024; **7)** Declaración Jurada de no tener o poseer propiedad distinta a la actual de fecha 02/10/2024; **8)** Certificado Negativo de Propiedad a favor del solicitante. Asimismo,

ha precisado que los requisitos presentados por el administrado presentan **CALIFICACION FAVORABLE**; asimismo ha determinado el resultado del valor del predio conforme lo establece la Resolución Directoral Regional N° 034-2023-GRU-DRVCSU-DR, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2024 por el monto de S/ 46.00 soles por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en ese sentido, determinó que el valor del predio asciende a la suma de S/ 8,328.10 (Ocho Mil Trescientos Veintiocho con 10/100 Soles), conforme el siguiente detalle;

Lote N°	Mz.	Área m2	Valor Arancel 2024	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
2	D'3	176.00	S/ 46.00	S/ 8,096.00	S/ 232.10	S/ 8,328.10	-----	S/ 8,328.10
Son: Ocho Mil Trescientos Veintiocho con 10/100 Soles								

Siendo notificado el administrado mediante **Oficio N°000167-2024-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 09/10/2024.**

Que, con **Informe N° 000286-2024-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 30/12/2024**, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, emite un nuevo informe indicando que, el administrado **ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES** ha cumplido con pagar en su totalidad el monto liquidado ascendente a la suma de S/ 8,328.10 (Ocho Mil Trescientos Veintiocho con 10/100 Soles), incluyendo los gastos operativos y administrativos; por lo que, opina que se proceda a la **Adjudicación del Lote N° 2 de la Manzana D'3, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor del administrado **ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante **Informe N° 000097-2025-MPCP/GAF-SGT de fecha 29/01/2025**, el sub Gerencia de Tesorería, ha informado que el administrado ha cumplido con el pago total, por el monto de S/ 8,328.10 (Ocho Mil Trescientos Veintiocho con 10/100 Soles), según consta en el Recibo N°687-0000028520 de fecha 02/12/2024 por concepto de adjudicación de lote de terreno.

Que, mediante **Informe Legal N° 000067-2025-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 10/02/2025**, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis legal, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 03/06/2006, modificada por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021.

Que, mediante **Informe N°000067-2025-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 28/03/2025** la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial, ha indicado que: *“Habiendo revisado los actuados que obran en el expediente, se advierte que el administrado **ULISES NICANOR SOUZA FUENTES**, ha cumplido con lo señalado en el Artículo 29.2 de la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPCP el cual dispone.- **ACTUALIZACION DE EMPADRONAMIENTO: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto actualizar el Padrón Definitivo del PROMUVI incorporando a nuevas familias y/o moradores que hayan adquirido la posesión del Lote por contratos privados de compra-venta y/o ocupación de hecho los lotes de este Programa de los beneficiarios originales provenientes del Sorteo, así como lo señalado en el Art. 896 del Código Civil.- Noción de Posesión. En tal sentido, en el presente trámite de adjudicación de lote se deberá tener en cuenta la posesión de hecho; del cual se tiene como concepto que es **“el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad, el uso, el*****

**disfrute y la disposición".** Por consiguiente, todo el que usa es poseedor, también lo es quien disfruta; y conforme a lo antes expuesto, mediante las inspecciones oculares se ha corroborado que el señor arriba mencionado se encuentra ejerciendo posesión del lote de forma continua y pacífica por más de (03) meses, tal y como lo señala la normativa vigente del PROMUVI;

Que, con **Informe N° 000197-2025-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 09/04/2025**, la Asesora Legal Adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ha indicado que: *"Mediante Acta de Inspección de fecha 15.06.2022, el personal técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, pudo constatar que el administrado **ULISES NICANOR DE SOUZA SIFUENTES** ejerce la posesión física, actual y permanente del **Lote N° 2, Mz. D'3, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, viviendo solo; por lo que no se acredita el cumplimiento del requisito de la carga familiar.** Lo cual se tiene en el TÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERALIDADES, en su artículo 29° EMPADRONAMIENTO: Es el procedimiento administrativo por el cual la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a solicitud del interesado y previa calificación de los requisitos previstos para el presente programa actualiza el padrón de moradores del Programa Municipal de Vivienda- PROMUVI, conforme a la modalidad de adquisición del predio del solicitante que se encuentra en posesión, ya sea por sorteo, reubicación, compra-venta y/o **posesión de hecho** debidamente acreditada con documentación fehaciente (...)"*. Ante ello, de la revisión efectuada a los actuados, se observa que el administrado obtuvo la calificación favorable al proceso de adjudicación, bajo los parámetros técnicos y legales del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI; lo cual, al efectuar la revisión correspondiente a los requisitos contemplados, se denota que se encontraría conforme, **por lo que se deberá continuar con la secuela regular del trámite.**

Que, mediante **Informe N° 000095-2025-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 16/05/2025**, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que: *"El administrado **ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES** se encuentra consignado en el padrón de moradores actualizado del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ya que el mismo ha acreditado ser poseionario del Lote N°2, Mz. D'3, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal; (...)"*;

#### **BASE LEGAL:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: *"Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;*

Que, en su artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021 se señala lo siguiente: "Empadronamiento: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto actualizar el Padrón Definitivo del PROMUVI incorporando a nuevas familias y/o moradores que hayan adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra-venta y/o ocupado de hecho los lotes de ese de este Programa de los beneficiarios originales provenientes del Sorteo, los mismos que deberán cumplir con los requisitos indicados en el Artículo 11° del presente Reglamento. Para tal efecto deberán proseguir con el siguiente trámite:

- a) Solicitud de Inspección Ocular dirigida al Alcalde Provincial de Coronel Portillo.
- b) Realizar el pago por derecho de inspección ocular, ascendente al 1% de la UIT.
- c) Adjuntar copia legalizada de la documentación sustentadora para la solicitud empadronamiento (Contrato de Compra Venta / Transferencia de Derechos de Posesión, entre otros)”

Que, por otro lado, en el artículo 11° de la referida norma señala que: “Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.
- b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
- c) Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
- d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.
- e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.
- f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

Que, en el artículo 160° de la LPAG, se establece que: “*La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión*”; En ese sentido, se refiere que la solicitud de Empadronamiento con fines de Adjudicación del Lote de Terreno N° 2 de la Manzana D´3, Súper Manzana D´ de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, del Expediente Externo N°27666-2017, Expediente N° 27698-2022, Expediente ALGAT020240000057, guardan conexión por la materia pretendida, en tal sentido de acuerdo a las facultades de la autoridad administrativa, se procede a la acumulación del Expediente Externo N°27666-2017, Expediente N° 27698-2022 al Expediente ALGAT020240000057;

#### **ANALISIS:**

Que, se advierte que mediante **Expediente Externo N° 27698-2022**, que contiene el **escrito de fecha 07/06/2022** y recibido por la Entidad Edil la misma fecha, el administrado **ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES**, solicita a ésta Entidad Edil, Inspección Ocular con fines de Adjudicación del Lote N° 2 de la Manzana D´3, Súper Manzana D´ de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, encontrándose vigente la Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, al respecto se puede advertir que el administrado presentó los documentos que se requiere para lograr su empadronamiento, los mismos que se encuentran detallados en el séptimo considerando de la presente resolución, cumpliendo de esta

manera con lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento del Programa Municipal de Vivienda- PROMUVI; por lo que, mediante **Informe Legal N° 0564-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 30/09/2024**, se declaró **PROCEDENTE** el empadronamiento a favor de **ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES**;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06 de marzo de 2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 06-2021-MPCP de fecha 26 de abril de 2021, señala que, para que el administrado logre la adjudicación de su lote deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI					
Ser mayor de edad debidamente acredita con D.N.I	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.
Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple

Que, como puede advertir el administrado presentó los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote de terreno sub materia, los mismos que se encuentran detallados en el noveno considerando de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 11° y 29° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda- PROMUVI;

Que, a su vez es preciso indicar que el administrado ha cumplido con cancelar el valor oficial del predio que asciende a la suma de S/ 8,328.10 (Ocho Mil Trescientos Veintiocho con 10/00 Soles), incluyendo gastos operativos y administrativos, la misma que fue cancelada por el administrado **ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES** mediante recibo N° 687-0000028520 de fecha 02/12/2024, monto que fue determinado por el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad mediante el **Informe N°000229-2024-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 09/10/2024**, teniendo como base legal la Resolución Directoral Regional N° 034-2023-GRU-DRVCSU-DR, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2024 por el monto de S/ 46.00 soles por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que la **MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción;

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el

contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20º inc. 6) y 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia con el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR** el Expediente Externo N°27666-2017, Expediente N° 27698-2022 al Expediente ALGAT02024000057, de conformidad con el artículo 160º del TUO de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ADJUDICAR** el Lote N° 2 de la Manzana D´3, Súper Manzana D´ de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11020958 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

**Lote N° 2, Manzana D´3, Súper Mz. D´ de la H.U.P.M.**

**POR EL FRENTE** : Con 8.00 ml, con el Pasaje 28  
**POR LA DERECHA** : Con 22.00 ml, con el Lote N° 1  
**POR LA IZQUIERDA** : Con 22.00 ml, con el Lote N° 3  
**POR EL FONDO** : Con 8.00 ml, con el Lote N° 18  
**PERIMÉTRO** : **60.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 176.00 m<sup>2</sup>**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva Minuta de Adjudicación **Lote N° 2 de la Manzana D´3, Súper Manzana D´ de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor de **ULISES NICANOR DE SOUZA FUENTES**.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

Documento Firmado digitalmente por:  
**DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**  
**ALCALDESA PROVINCIAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**